

S-DIAF-16-075942

Bogotá, D.C., 22 de Agosto de 2016

Señor
BENJAMIN NIÑO FLOREZ
Secretario General Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio
Defensa y Seguridad Nacional
Congreso de la Republica
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud CSCP 3.2.2.03.060/2016 (IIS)

Respetado Secretario General:

En atención a su solicitud CSCP 3.2.2.03.060/2016 (IIS) relacionada con la Citación a Sesión martes 23 de agosto de 2016 – Proposición No. 09-2016, de manera atenta me permito dar respuesta a las preguntas correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores así:

1. ¿A qué atribuye que el costo del pasaporte colombiano sea uno de los más elevados del Mundo?

RESPUESTA:

A continuación, se presentan cuadros en los que se comparan los costos entre el pasaporte colombiano frente a otros países con la misma vigencia (10 años), así como los costos entre el pasaporte colombiano frente a otros países con diferente vigencia:

CUADRO 1

OTROS PAISES				COLOMBIA				
				MONTO DEL PASAPORTE EN DOLARES INCLUIDO IMPUESTO DE TIMBRE				
País	Tipo de Pasaporte	Precio USD en el exterior (Consulados)	Vigencia	Ordinario	Ejecutivo	Emergencia	Fronterizo	Vigencia
Australia	Ordinario	274	10	140	209	116	26	10
Turquía	Ordinario	253	10	140	209	116	26	10
Canadá	Ordinario	201	10	140	209	116	26	10
Argentina	Ordinario	165	10	140	209	116	26	10
Suiza	Ordinario	149	10	140	209	116	26	10
Holanda	Ordinario	143	10	140	209	116	26	10

Como se puede evidenciar en el cuadro comparativo el monto de nuestro pasaporte ordinario frente a los otros países en referencia, se puede concluir que nuestro pasaporte no presenta el mayor costo y puede ser adquirido por nuestros connacionales en el exterior, por la vigencia de 10 años.

En cuanto al pasaporte ejecutivo, este documento lo adquieren las personas que viajan con frecuencia por diversos motivos, entre estos negocios.

CUADRO 2

VIGENCIA DE PASAPORTE MENOR A 10 AÑOS			
País	Tipo de Pasaporte	Precio USD en el exterior (Consulados)	Vigencia
Chile	Ordinario	113	5
Costa Rica	Ordinario	105	6
Panamá	Ordinario	103	
Bolivia	Ordinario	85	6
Ecuador	Ordinario	70	6
Uruguay	Ordinario	56	5

En este cuadro se puede observar que, si bien los montos de los pasaportes de los países en referencia tienen precios bajos frente al nuestro, la vigencia del mismo es menor, lo que conlleva que al final de la vigencia de 10 años debe pagar otro pasaporte, resultando más oneroso.

Igualmente sucede con los pasaportes de la zona euro, si el pasaporte ordinario incluido el impuesto de timbre tiene un valor de €103 al convertirlo a dólares equivale a USD 116,87 (tasa de cambio 1,13 Dólar por Euro).

Como resultado del anterior análisis, se puede concluir que:

- Para el caso de los pasaportes con la misma vigencia de 10 años, nuestro pasaporte está por debajo del costo promedio (USD 198).
 - Para el caso de los pasaportes con vigencia inferior al nuestro (promedio 6 años), nuestro pasaporte presenta un mayor costo el cual se compensa por la vigencia de 10 años.
2. Sírvase indicar cuál ha sido el número de pasaportes solicitados en los consulados colombianos durante los últimos 5 años. Por favor discriminar por año y tipo de pasaporte convencional de lectura mecánica y chip.

RESPUESTA:

A continuación se relaciona el número de pasaportes solicitados y expedidos en el exterior durante el periodo comprendido entre el 1º. de enero de 2011 y el 30 de junio de 2016:

CLASE DE PASAPORTE	CANTIDADES DE PASAPORTES EXPEDIDOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2011 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016						
	PASAPORTE CON ZONA DE LECTURA MECANICA				PASAPORTE CON CHIP		
	2011	2012	2013	2014	2015 (1 de Enero al 31 de Agosto)	2015 (1 de Septiembre a 31 de Diciembre)	2016 a junio 30
ORDINARIO	104.099	112.808	96.195	121.939	140.269	130.983	110.719
EJECUTIVO	3.466	1.625	1.258	1.697	1.406	928	742
EMERGENCIA	7.467	12.119	5.679	4.928	4.341	0	2.375
FRONTERIZO	62.089	110.268	53.404	54.720	56.721	0	28.652
TOTAL POR AÑO	177.121	236.820	156.536	183.284	202.737	131.911	142.488

Debido a la alta demanda que se presentó cuando se comenzó a expedir el pasaporte con zona de lectura mecánica, que fue a partir de julio de 2010, el pasaporte convencional deja de venderse en el mercado.

En noviembre de 2015 perdió vigencia el pasaporte convencional de aquellos que estaban en poder de los ciudadanos; el pasaporte con zona de lectura mecánica tiene vigencia de 10 años; y a partir del mes de septiembre de 2015 solamente se están expidiendo el pasaporte ordinario y ejecutivo con CHIP.

3. ¿A cuánto asciende el recaudo por concepto de la emisión de los pasaportes solicitados por los connacionales en los consulados colombianos en los últimos cinco años? Favor discriminar por año.

RESPUESTA:

A continuación, se relaciona el recaudo por venta de pasaportes solicitados y expedidos en el exterior durante el periodo comprendido entre el 1º. de enero de 2011 y el 30 de junio de 2016:

**RECAUDO POR VENTA DE PASAPORTES EN EL EXTERIOR - FONDO ROTATORIO
VIGENCIAS 2011 AL 30 DE JUNIO DE 2016
PESOS CORRIENTES**

CLASE DE PASAPORTE	2011	2012	2013	2014	2015	2016 a junio 30
ORDINARIO	18.137.840.017	17.714.888.509	18.022.378.667	19.717.346.658	62.538.413.747	28.812.754.658
EJECUTIVO	517.946.840	365.346.959	442.398.460	501.345.308	959.964.614	357.942.797
EMERGENCIA	1.799.956.510	1.980.720.337	1.464.495.540	1.073.464.338	1.228.882.105	776.757.691
FRONTERIZO	2.963.044.972	4.967.581.538	2.492.921.863	2.721.398.956	3.912.052.192	1.255.106.350
TOTALES	23.418.788.339	25.028.537.343	22.422.194.530	24.013.555.260	68.639.312.658	31.202.561.496

4. ¿Cuánto de dicho recaudo es retribuido para el servicio y atención de los colombianos en el exterior a través de los consulados?

RESPUESTA:

El recaudo por venta de pasaporte se incorpora junto con los recursos de la Nación en el anteproyecto de presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones

Exteriores, para su correspondiente aprobación por parte del Congreso de la República y se destina para el funcionamiento y mantenimiento de las sedes de Colombia en el exterior y en el ámbito nacional.

La participación del recaudo por venta de pasaportes frente a los aportes de la Nación es del 64% durante el año 2015 y del 62% para el año 2016, ambos recursos componen el presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Cuando un colombiano manifiesta su incapacidad de pago frente al costo del pasaporte ¿Qué procedimiento efectúa la Cancillería Colombiana para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 31 y 33 del Art. 530 del Estatuto Tributario para aplicar la exención de timbre?

RESPUESTA:

En primer lugar, este Ministerio se permite precisar que la exención de impuesto de timbre por incapacidad de pago se encuentra solamente establecida en el numeral 31 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

En atención a este numeral 31, la Cancillería ha emitido conceptos sobre exenciones de pago de impuesto de timbre a solicitud de entidades como Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y/o Ministerio de Cultura en donde se solicitó a este Ministerio concepto favorable para la exención del impuesto a personas beneficiarias de sus programas justificando que no tienen capacidad de pago para cubrir este trámite y se aportan documentos soporte para acreditar tal condición.

En atención a las peticiones presentadas, esta entidad profiere concepto favorable con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), analizando las circunstancias fácticas para efectos de determinar si efectivamente se enmarcan dentro del postulado de la incapacidad de pago del impuesto, de acuerdo a los principios de la administración pública.

Este procedimiento se desarrolla realizando el análisis de las condiciones de cada caso, bajo petición de parte, en el entendido que la decisión de fondo que resuelve la exención de pago es de competencia exclusiva de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de conformidad a lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario.

6. ¿Cuál es el procedimiento efectuado para trabajadores de Venezuela, Panamá y Ecuador?

RESPUESTA:

Dentro de las competencias de este Ministerio, resulta importante señalar que desde hace varios años se viene expidiendo el Pasaporte Fronterizo, regulado actualmente por el artículo 3° de la Resolución 5392 de 2015 así:

“PASAPORTE FRONTERIZO CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA.

Es expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los colombianos que se encuentran en Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, por intermedio de sus Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia acreditados en los mencionados países. El pasaporte consta de veintiocho (28) páginas y la vigencia será de diez (10) años.

PARÁGRAFO. Este pasaporte solo es válido para entrar y salir de Colombia desde y hacia el país en donde fue expedido. Podrá ser utilizado en las fronteras terrestres, marítimas, aéreas y fluviales”

En atención a la comunicación de fecha 17 de agosto de 2016, radicado según número 2-2016-029415, suscrito por el Señor German Andrés Rubio Castiblanco- Asesor de la Oficina Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigida a la Ministra de Relaciones Exteriores y al Secretario General de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes y remitido por competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la ley 1755 de 2015, para que la Cancillería, dé respuesta a los numerales 7, 8 y 9 del presente documento.

Se considera pertinente mencionar que los puntos a continuación, no son competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a que estos temas no hacen parte de las funciones de la Cancillería.

7. ¿Del recaudo por el impuesto al timbre de los pasaportes de los colombianos, cuánto se destina a la atención consular de los colombianos en el exterior?

RESPUESTA

El Decreto 747 de 1996 establece que a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores se recaude, declare y pague el impuesto de timbre en el exterior.

Con base en lo anterior, el Fondo Rotatorio realiza mensualmente la declaración y el pago de este recaudo a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); razón por la cual no se conoce el destino de estos recursos.

8. ¿De acuerdo con el criterio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es viable una disminución del costo del pasaporte para los colombianos en el exterior?

Pregunta para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. Las remesas constituyen un rubro importante de los recursos que ingresan al país ¿Qué medidas ha considerado el Ministerio de Hacienda para retribuir el esfuerzo que hacen los colombianos en el exterior, para aliviar el costo tan elevado de los trámites consulares?

RESPUESTA

Me permito informarle que no es objeto misional de la Cancillería el manejo de las remesas, razón por la cual, no se conoce qué medidas ha considerado el Gobierno Nacional para retribuir el esfuerzo que hacen los colombianos en el exterior, para asumir el costo de los trámites consulares.

Cordialmente,

PATTI LONDOÑO JARAMILLO
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores

Anexos: SIN ANEXOS.
Copia(s) Electrónica(s): ""/.
Copia(s) Física(s): .
Melissa Johanna Montoya Quirama / Melissa Johanna Montoya Quirama / ARAMINTA BELTRAN URREGO